

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional; La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley No 6769/58; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al nuevo coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que fue prorrogado sucesivamente hasta, por lo menos, el día 7 de julio de 2020, inclusive;

Que el decreto No 297/2020, en su artículo No 5 establece que se “suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas”;

Que como se ha advertido en numerosas oportunidades cientos de pequeñas y medianas empresas consideradas “no esenciales”, incluyendo comercios, industrias, talleres y prestadores de servicios de toda índole, se han visto imposibilitadas de desarrollar sus actividades comerciales desde el día 20 de marzo de 2020;

Que la restricción temporal dispuesta por el Gobierno Nacional, y administrada por los gobiernos provincial y local, para ejercer la industria y el comercio en el marco de la lucha contra el COVID-19 ha derivado en una muy delicada situación para cientos de familias echeverrianas que son pequeños y medianos contribuyentes del distrito;

Que los concejales de Juntos por el Cambio hemos presentado desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio numerosas iniciativas con el fin de promover la protección y la asistencia de los comercios y PyMEs del distrito;

Que debido al estado de la emergencia, en la mayoría de los casos hemos considerado indispensable su aprobación inmediata sobre tablas, mociones que en uso de su mayoría han sido rechazadas por el oficialismo, remitiendo los proyectos a diversas comisiones;

Que el tratamiento en Comisión, en los casos en los que finalmente ha sucedido, no ha arrojado avance alguno en pos de lograr un dictamen de mayoría que proponga la aprobación de medidas que resultan extremadamente urgentes;

Que en declaraciones periodísticas realizadas al medio Política del Sur de fecha 6 de agosto de 2020, el Concejál Ángel Cammilleri, presidente del Bloque Partido Justicialista Unidad y Renovación de este Honorable Concejo Deliberante, declaró que: “el Ejecutivo municipal está trabajando mucho en este sentido. De hecho, hay moratorias en las cuales eximen cargas, intereses y multas a todos aquellos que están atrasados en el pago de tasas. Hay una preocupación muy grande del intendente Fernando Gray”;

Que frente a estas declaraciones resulta evidente que el Departamento Ejecutivo debe estar llevando adelante medidas de mitigación y asistencia de carácter tributario de las cuales este Honorable Concejo Deliberante no ha sido informado;

Que en tal sentido, y atento a que Esteban Echeverría no cuento con Boletín Oficial Municipal, resulta pertinente que el Departamento Ejecutivo informe cuales son las moratorias que se encontraría aplicando, con el detalle de las exenciones de “cargas, intereses y multas” de las mismas, así como los detalles de implementación y resultados;

Por los argumentos antes expuestos, los concejales abajo firmante elevan a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º. Solicítase al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar, a través de la dependencia que corresponda, si desde el establecimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto a partir del día 20 de marzo de 2020 por el DNU N° 297/PEN/2020, el Departamento Ejecutivo ha implementado planes especiales de facilidades de pago en los términos del artículo 13.1 de la Ordenanza No 9.333/CD/2019, que contemplen la situación crítica que atraviesan los comercios y PyMEs de Esteban Echeverría, muy particularmente la de aquellos que no han podido desarrollar sus actividades con normalidad debido a las restricciones impuestas por el mencionado DNU y sus modificatorios.

En caso afirmativo, se solicita asimismo información respecto de las condiciones de el/los mismo/s, específicamente si se trata de planes de alcance general, períodos fiscales incluidos, cantidad de cuotas ofrecidas en el plan de pago, bonificaciones contempladas, tributos afectados y tasas de interés aplicables. Asimismo, se solicita al Departamento Ejecutivo que remita copia a este Honorable Concejo Deliberante del acto administrativo que hubiera aprobado dicho/s plan/es, junto con cualquier anexo que pudiera formar parte del mismo.

Artículo 2º. De forma.